

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADMINISTRACION OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADMINISTRACION EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, lo pondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo, solos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la vía de correo de posta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Número cuatrocientos cincuenta céntimos de peseta.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dure más de tres días; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inscripción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24 de Mayo)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Anuncio

En el día 27 del próximo Junio, se ha de celebrar la subasta de la contrata para la conducción diaria de ida y vuelta de la correspondencia, á caballo; en carruaje ó automóvil, entre Palanquinos y Valderas, bajo el tipo de 1.998 pesetas anuales.

Hasta el día 22 de Junio, á las diecisiete horas, podrán presentarse pliegos en este Gobierno y en las Alcaldías de Palanquinos y Valderas León 24 de Mayo de 1904.

El Gobernador interino,
Fernando Venero

MINAS

DON ENRIQUE CANTALPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Andrés de Allende y Alouco, vecino de Sanjurjo Ortuello (Vizcaya), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Mayo, á las nueve y dos minutos, una solicitud de registro pidiendo 45 pertenencias para la mina de hierro llamada *Campanil 3.º*, situ en término Monte-Río, del pueblo de Crémenes, Ayuntamiento de Crémenes, y linda por todos rumbos con terreno fructivo. Hace la designación de las citadas 45 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. del pontarrón de Monte-Río, en la carretera de Sabagún á Cistierna y Riáño, y desde este punto en dirección S. 10º O. se medirán 200 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al N. 10º E. 1.500 metros; de 2.ª á 3.ª al N. 10º E. 300

metros; de 3.ª á 4.ª al E. 10º S. 1.500 metros, y de la 4.ª al S. 10º O. 100 metros, con lo que se llegará al punto de partida. Los rumbos se refieren al N. magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene rechazado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 8.358 León 14 de Mayo de 1904.—*E. Cantalpiedra.*

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Recargos municipales

Desde el día 23 del actual, hasta el día 25 del mes de Junio próximo venidero, queda abierto el pago en la Depositaria de Hacienda de esta provincia de los recargos municipales que corresponden percibir á los Ayuntamientos de la misma por los conceptos de territorial corriente, y resultas por territorial e industrial.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas

León 19 de Mayo de 1904.—El Delegado de Hacienda, Manuel Moreno.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Pascual de Juan Plórez, Arrendatario de la Recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

En virtud de las facultades que le otorga el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado, ha nombrado auxiliares suyos, para el

referido cobro, á D. Leopoldo Martínez y á D. Feliciano Díez Rodríguez, en el partido de Valencia de Don Juan, con residencia: el primero, en Villanueva, y el segundo, en Valencia de Don Juan.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el expresado partido y autoridades administrativas y judiciales del mismo.

León 20 de Mayo de 1904.—El Tesorero de Hacienda, José Borrás.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, Moreno.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Subasta

Acordada por el Sr. Inspector de Montes la entidad de la subasta efectuada en la Alcaldía de Rodiezmo el día 14 de Abril último, para el aprovechamiento de puestos del puerto pirineico denominado *Pelataza*, de dicho pueblo de Rodiezmo, y de conformidad también con lo dispuesto por el Sr. Inspector, se anuncia por el presente la celebración de una segunda subasta, que tendrá lugar en la Alcaldía de Rodiezmo el día 5 de Junio próximo, á las doce, bajo el tipo de 249 pesetas, y con arreglo á las mismas condiciones con que fué anunciada la primera.

León 20 de Mayo de 1904.—El Ingeniero Jefe, Federico Carvajal.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento han sido declarados prófugos, sujetos á las penalidades de los artículos 107 y 111 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni justificado causa legal que lo impide, no obstante haber sido citados al efecto:

Reemplazo de 1899

28 Indalecio Fernando Blanco Cañas, hijo de Vicente y de Rosa.

Reemplazo de 1904

4 José León Gutiérrez Alvarez, hijo de Quiterio y Rosaura.

9 Patricio Pérez Macho, hijo de Francisco y Teresa

13 Paulino Rodríguez Dorado, hijo de Juan y Guineva.

14 Pablo Vicente Blanco, de padres desconocidos.

16 Pedro Ovique Zer-Yovil, hijo de Jorge y María.

19 Aquiles Meoández Arambidot, hijo de Manuel y Cruz.

20 Victor López García, de Manuel y Domingo.

28 Graciano León Martínez, hijo de Alberto y Valentina.

29 Domingo José, de padres desconocidos.

31 Eusebio de la Paz, de padres desconocidos.

36 Sotero Martínez Blanco, hijo de Nicolás y María.

56 Alfredo Pascual de la Cruz Esteban, hijo de Miguel é Isidora.

64 Empanciao Blanco Fernández, hijo de Santos y Sorapa.

83 Rufino Barro adiego González, hijo de Deogracias y Tecla.

108 Manuel Fernández Calvo, hijo de Manuel y María.

110 Francisco Rodríguez Serrano, hijo de Miguel y Juana.

111 Hilario del Rivero Angala, hijo de Hilario y Basilia.

114 Casimiro Teófilo Martínez Benito, hijo de Teófilo y Vicenta.

121 Ancho Díaz Coutorras, hijo de Eduardo y María.

131 Charo Celes Prieto Castro, hijo de Francisco y Juana.

135 Alcega Juárez Seiva, hijo de Benito y María.

163 Isaac Baltasar Moréendez Alvarez, hijo de Paulino y Eulalia.

166 Miguel Fernández Rancuño Díaz, hijo de Bernardo y María.

Por tanto, ruego á las autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dichos prófugos, y caso de ser habidos procedan á su captura y conducción á esta Alcaldía.

León 20 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Cecilio D. Garrote.

Alcaldía constitucional de Salices del Río

Confeccionado el proyecto de Ordenanzas Municipales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca en el Boletín Ofi-

cial el presente anuncio, á fin de que todos los habitantes de este término municipal puedan examinarle durante el indicado plazo y formular por escrito las observaciones ó reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndose, que transcurrido dicho plazo, se dará por terminado el período de reclamaciones ó información pública.

Substanciado el Rio 11 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Mariano Rojas.

Formado el expediente al amilaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial por los conceptos de rústica y pecuaria en el año próximo de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días. Dentro de dicho plazo puede ser examinado libremente por cuantos contribuyentes lo estimen conveniente y formular las reclamaciones á que haya lugar.

Saholices del Rio 13 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Mariano Rojas.

Alcaldía constitucional de Babero

Á fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del expediente al amilaramiento que ha de servir de base á la formación de los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1905, se hace indispensable que los contribuyentes por dichos conceptos presenten en esta Secretaría, en el plazo de quince días, relaciones de las altas ó bajas que hayan experimentado en su finca, acompañadas del documento que acredite la transmisión de dominio y el pago de los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Fabero 14 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Toribio Pérez.

JURADOS

Don Silverio Olmedillas de Bezares, Juez instructor de La Vecilla y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, tengo acordado que á las once de la mañana del 30 de los que cursan, se proceda en la sala audiencias de este Juzgado al sorteo de los seis Vocales, que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados del mismo.

Dado en La Vecilla á 21 de Mayo de 1904.—Silverio Olmedillas.—Por su mandado: Los testigos fedatarios, Sinfiriano Subgrado, Marcos Tascón.

Don Juan de la Cruz Fernández, Juez municipal de San Andrés de Rubiaco y su término.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución seguidas en juicio verbal civil instado en este Juzgado, contra D. Rafael Ablanado, vecino de Villabalter, para hacer pago á don Miguel Fernández del Río, vecino de León, de la cantidad de sesenta pesetas y rédito legal, por intereses vencidos de una obligación, fecha ocho de Septiembre de mil novecientos, costas originadas en este Juzgado, dictas al demandante D. Miguel Fernández, se embargó, de la

propiedad de D. Rafael Ablanado, la finca siguiente:

Un huerto, en el casco del pueblo de Villabalter, de cabida de tres celemines, equivalentes, á siete áreas y cinco centiáreas: linda Oriente, con calle de la Iglesia; Mediodía, con finca de la Rectoría de la Iglesia de Villabalter; Poniente, con huerto de Gonzalez Juárez, vecino de Villabalter, y Norte, con casa de herederos de Nicolás Fernández, vecino que fué de dicho pueblo de Villabalter; volada en cien pesetas.

Se saca á la venta la finca destinada, y tendrá lugar aquélla, en la sala de audiencias de este Juzgado, el día diecisiete de Junio próximo, y hora de las diez de la mañana, sin haber sueldo el dador la falta de títulos, sin que sea admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y debiendo consignar previamente sobre la mesa del Juzgado los licitadores, el diez por ciento del precio por que se anuncia.

Dado en San Andrés del Rubiaco á veinte de Mayo de mil novecientos cuatro.—Juan C. Fernández.—El Secretario, José Fuertes.

Don Manuel Franco Paz Juez municipal de Laguna Dalga.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Miguel Romero González, Cura Párroco de esta villa, de quince pesetas que le son en deber, María Martínez y Lorenzo García, viuda y heredo, respectivamente, del finado León García, vecino de esta villa, por razón de honorarios devengados de confitería y demás sufragios que le fueren aplicados en bien del alma de dicho finado, costas y gastos, se saca á pública subasta el inmueble que posee el finado, y hoy posee la viuda, y es el siguiente:

Plus.

Una casa, situada en el casco de Laguna Dalga, y su calle de Medavilla, de planta baja, con una habitación, cocina y un pequeño corral, cubierta de teja, que linda al O. con dicha calle; M. con la calle de L. B.ñez; P. con casa de Santiago Garmón, y N. con dicha Santiago Garmón; valuada en noventa pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día diez de Junio próximo: á las catorce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sirviendo de tipo para ella las dos terceras partes de la tasación. Para tomar parte en la subasta habrán de consignar antes en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación, y se advierte que, careciendo de título, el rematante se ha de conformar con sólo el testimonio de adjudicación.

Dado en Laguna Dalga á diecinueve de Mayo de mil novecientos cuatro.—Manuel Franco.—Por su mandado, Manuel Gutiérrez.

Órdula de citación

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Manuel Otero Gancedo, Juez municipal de esta villa, en el día de hoy, y por hallarse comprendida en el art. 725 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita á D. Sofía García González, vecina que fué de Caballos de Abajo, hoy en ignorado paradero, para que, el día 28 del actual, á las catorce, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la casa consisto-

rial de este Ayuntamiento, á la celebración del juicio verbal civil á que la demanda, en compañía de sus dos hermanas D.ª Beatriz y D.ª Rosa García González, el vecino del pueblo de Villegor D. Saturnino González García, para obligarlas á que se abstengan de usar la servidumbre de paso por un prado de su propiedad, para otros de las demandadas; apercibiendo á la D.ª Sofía que, de no comparecer, ni alegar causa legítima que se lo impida, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volverla á citar.

Villabalter y Mayo dieciocho de

mil novecientos cuatro.—El Secretario, Andrés Piñero.

ANUNCIO PARTICULAR

EMILIO ALVARADO,

MEDICO-OCULISTA DE VALLADOLID,

permanecerá en León desde el

1.º al 30 de Junio, en el

HOTEL DE PARÍS

PROVINCIA DE LEON

AÑO 1904

MES DE ABRIL

Nacimientos y defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia

Nacidos vivos	
1 Legítimos.....	47
2 Ilegítimos.....	11
3	
Total.....	
4 Nacimientos por 1.000 habitantes.....	3,68
Nacidos muertos	
5 Legítimos.....	3
6 Ilegítimos.....	7
7	
Total.....	
Defunciones ocurridas por	
8 Fiebre tifoidea (tifo abdominal).....	1
9 Tifo exantemático.....	2
10 Fiebres intermitentes y caguexia palúdica.....	2
11 Viruela.....	2
12 Sarampión.....	2
13 Escarlatina.....	2
14 Coqueluche.....	2
15 Difteria y crup.....	2
16 Gripe.....	2
17 Cólera asiático.....	2
18 Cólera nostras.....	2
19 Otras enfermedades epidémicas.....	2
20 Tuberculosis pulmonar.....	5
21 Tuberculosis de las meninges.....	1
22 Otras tuberculosis.....	1
23 Sífilis.....	1
24 Cáncer y otros tumores malignos.....	1
25 Meningitis simple.....	5
26 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	3
27 Enfermedades orgánicas del corazón.....	8
28 Bronquitis aguda.....	2
29 Bronquitis crónicas.....	3
30 Posumonia.....	4
31 Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	2
32 Afecciones del estómago (menos cague).....	2
33 Diarrea y enteritis.....	1
34 Diarrea en menores de dos años.....	3
35 Hernias, obstrucciones intestinales.....	7
36 Cirrosis del hígado.....	1
37 Nefritis y mal de Bright.....	1
38 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	1
39 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	1
40 Septicemia puerperal (fóbra, peritonitis, flebitis puerperal).....	1
41 Otras accidentes puerperales.....	2
42 Debilidad congénita y vicios de conformación.....	2
43 Debilidad senil.....	2
44 Suicidios.....	2
45 Muertes violentas.....	1
46 Otras enfermedades.....	9
47 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	2
48	
Total.....	
49 Defunciones por 1.000 habitantes.....	3,36

Páginas

Ley de 24 de Mayo de 1863 sobre clasificación y venta de los montes.....	274
Real decreto-instrucción de 23 de Junio de 1867 para la ejecución del Convenio sobre capellanías colativas y otras fundaciones pías.....	278
Decreto de 5 de Agosto de 1874 suprimiendo las Juntas superior y provinciales de venta de bienes nacionales.....	205
Real decreto de 12 de Octubre de 1895 declarando que corresponden a la Iglesia los frutos de las capellanías hasta la comutación de rentas ó redención de cargas.....	230
Reglamento orgánico de la Administración central de la Hacienda de 25 de Agosto de 1808 (Artículos 1.º, 2.º y 5.º).....	286

INDICE CRONOLOGICO

Páginas

Real decreto de 15 de Septiembre de 1908 aprobando la Instrucción para la venta de los propiedades y derechos del Estado y de los demás declarados enajenables por el mismo.....	4
--	---

INSTRUCCIÓN

para la venta de las propiedades y derechos del Estado
y de los demás declarados enajenables
por el mismo

CAPÍTULO PRIMERO

Instrucciones preliminares.....	5
---------------------------------	---

CAPÍTULO II

De la determinación de los bienes para la venta y de su tasación pericial.....	7
--	---

CAPÍTULO III

De la fijación del tipo para la venta.....	14
--	----

CAPÍTULO IV

Del anuncio de la subasta.....	18
--------------------------------	----

CAPÍTULO V

De la subasta y de la adjudicación de los bienes.....	28
---	----